

DECRETO N° 0242

NEUQUÉN, 23 FEB 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 171-I-09, el Decreto N° 1614/08; la Resolución N° 0001/09, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2009, el Acta Acuerdo suscripta el día 19 de febrero de 2009 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros INDALO S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

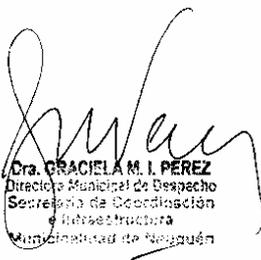
Que por Decreto N° 1614/08, Resolución N° 001/09, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12º de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que por el expediente de marras la empresa INDALO S.A. formula reclamo resarcitorio para atender el desequilibrio económico producido por el retraso en la aprobación de la Ordenanza N° 11274;

Que luego de intervenir las áreas correspondientes, se acuerda reconocer a la empresa INDALO S.A.; un resarcimiento de \$ 2.550.000.- pagaderos en tres cuotas mensuales, siendo la primera de \$ 1.100.000.-; con vencimiento a los diez días corridos contados a partir de la fecha de la norma legal aprobatoria del Acta Acuerdo; y dos cuotas restantes de \$ 725.000.- cada una, venciendo las mismas a los 30 y 60 días corridos;

Que el gasto en cuestión no se encuentra previsto en el presupuesto prorrogado para el presente Ejercicio, disponiendo la Secretaría de Economía utilizar el Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal a efectos de responder al resarcimiento acordado;

Que el Decreto N° 0887/05 reglamentario de la Ordenanza


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



Nº 10149, en su Anexo B, Artículo 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados:

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente, mediante Decreto Nº 1614/08, Resolución Nº 001/09, autoriza al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito Municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente y comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11114;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 74/09) manifestando no tener objeciones que formular;

Que se incorpora a la documentación un ejemplar original del Acta Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2009 suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A.;

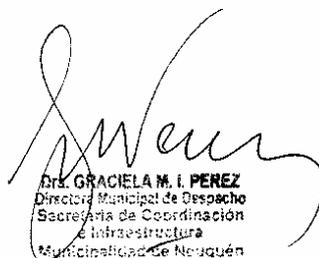
Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención de la Secretaría de Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de febrero de ----- 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros **INDALO S.A.**; por la cual se reconoce los reclamos efectuados por la empresa por el



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

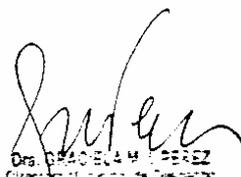


período 01 de abril de 2008 al 10 de enero de 2009 momentos en el cual se otorgo el último incremento tarifario de acuerdo a la Ordenanza N° 11274, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000.-); de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones ----- del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2009, mediante Decreto N° 1614/08 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I, y 2º), Parte I, II y III de la Resolución N° 001/09, de la siguiente manera:

RECURSOS	
RESERVA FISCAL	
<i>DESAFECTACIÓN DE RECURSOS FONDO FIDUCIARIO ANTICICLICO FISCAL</i>	
<i>DESAFECTACIÓN DE RECURSOS FONDO FIDUCIARIO ANTICICLICO FISCAL</i>	
Desafectación de Recursos Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal	2,550,000
	<u>2,550,000</u>
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	2,550,000
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y control del servicio de transporte urbano de pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros
	2,550,000
	<u>2,550,000</u>
Total:	Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros
	2,550,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL DE SERV. PCOS. CONCESIONADOS
	2,550,000
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES	
	2,550,000

Artículo 3º) Por la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, pagar la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.550.000.-)**, a la empresa INDALO S.A., a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, creado por Ordenanza N° 10149; en tres (3) cuotas mensuales, siendo la primera de **PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000.-)** dentro de los diez días corridos contados a partir de la fecha de la presente norma legal; y dos cuotas restantes de **PESOS SETECIENTOS**


 Dra. GABRIELA M. PÉREZ
 Directora Municipal de Despesas
 Subsecretaría de Hacienda
 Municipio de San Rafael

VEINTICINCO MIL (\$ 725.000.-) cada una, venciendo a los 30 y 60 días corridos.-

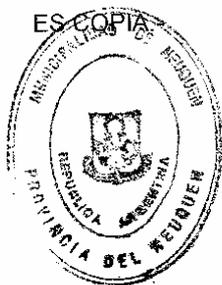
Artículo 4º) Por la Secretaría de Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º), Anexo II, de la Ordenanza N° 10149.-

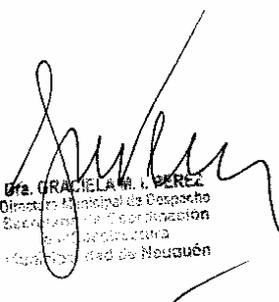
Artículo 5º) ESTABLECER que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto, será efectuada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de de Cultura y Deportes; de Gobierno; de Economía; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social y Relaciones Institucionales; de Desarrollo Local y Turismo; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
///eb.-




Dña. GRACIELA R. PÉREZ
Oficial Municipal de Copias
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA
MANSILLA
YANES
BUFFOLO
DE SOUZA
TODERO
ESCOBAR.-

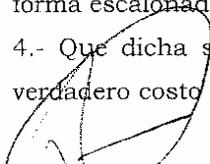
Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1708
Fecha: 06 / 03 / 09

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de Febrero de 2009, entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° **10.788.027**, cargo que enviste y justifica con el acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de Noviembre de 2007 y sesión Especial N° 04 del concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de Diciembre de 2007, el Sr. Secretario de Economía, **Cr. Carlos A. YANES**, D.N.I. N° **11.266.328**, designado por Decreto N° 1497/07, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la Empresa **INDALO S.A.**, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros Prestado mediante Ómnibus, con domicilio en calle Juan C. Solalique N° 235 de esta Ciudad, representada en el acto por el **Sr. Walter F. BOVE**, D.N.I. 12.265.323, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA CONCESIONARIA**", convienen en celebrar el presente **ACTA ACUERDO**, con las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

A).- Considerando:

- 1.- Lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10.517, modificado por la Ordenanza N° 10.906, en el cual se especifica que la nueva revisión y revalorización de la Estructura de Costos del Sistema debería ser realizada el pasado mes de Marzo de 2008.-----
- 2.- Que como consecuencia de ello Las Partes se abocaron a la realización de dicho análisis a fin de elevar un acuerdo que contemple la aceptación en forma conjunta de la Estructura de Costos del Sistema, tal cual es solicitado mediante la Cláusula Decimosexta del Contrato de Concesión firmado por **LAS PARTES**.-----
- 3.- Que durante el transcurso de dicho análisis surgió en el ámbito de la Secretaria de Trabajo de la Nación y en marco de las negociaciones entre las empresas de transporte y el gremio de la Unión Tranviarios Automotor (en adelante UTA), un nuevo incremento salarial el cual se otorgaría en forma escalonada a partir del mes de Marzo de 2008.-----
- 4.- Que dicha situación generó un estado de incertidumbre respecto al verdadero costo de la prestación del sistema con el agravante de la falta de



información respecto a los tiempos de aprobación de la Nación lo cuál derivó en una dilatación de los tiempos de aprobación de la estructura de costos.-----

5.- Que como consecuencia de lo expuesto y otras implicancias en el mes de Septiembre del año 2008 se suscribe un Acta Acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la cuál se define el nuevo costo del sistema vigente al mes de Marzo de 2008.-----

6.- Que el Concejo Deliberante en el mes de Diciembre de 2008 aprueba el nuevo cuadro tarifario para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén mediante Ordenanza N° 11.274.-----

7.- Que la aplicación de la Ordenanza mencionada ut supra data de fecha 09 de enero de 2009, momento a partir del cuál se comenzó a aplicar el nuevo cuadro tarifario.-----

8.- Que como consecuencia de lo explicitado, "**LA CONCESIONARIA**", en fecha 12 de enero de 2009 presenta Reclamación Resarcitoria (Expte. OE N° 171 - I - 09) mediante el cuál reclama la suma de \$ 3.727.886,96 (pesos tres millones setecientos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis con noventa y seis centavos).-----

9.- Que una vez recepcionada, la misma se derivó al Órgano de Control de Servicios Concesionados el cual ordenó la intervención de distintos estamentos Municipales, con la intervención especial de la Dirección Municipal de Transporte en todo su proceso.-----

10.- Que en consecuencia, "**LA MUNICIPALIDAD**" se abocó al análisis del reclamo formulado por "**LA CONCESIONARIA**" a partir de las Ordenanzas N° 2534, 10875, 10876, 10906 y 11274, así como también del Contrato de Concesión.-----

11.- Que surge como resultante del análisis mencionado precedentemente una propuesta de reconocimiento económico a favor de "**LA CONCESIONARIA**" significativamente inferior a lo reclamado inicialmente por ésta en sus distintas presentaciones previas; como consecuencia de un acuerdo transaccional en el que **LAS PARTES** se avienen a dar por cerrados los reclamos realizados, encontrando puntos de convergencia que garanticen tanto la seguridad jurídica del Contrato de Concesión como la normal prestación del servicio.-----

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN**:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", como resultante de los análisis de los reclamos en cuestión y del balance de ingresos y egresos del período 01/04/08 al 10/01/09 (momento en el cual se otorgó el último incremento tarifario vigente), y descontadas que fueran las prestaciones financieras a las que se encuentra obligada "**LA CONCESIONARIA**" para con "**LA**

extraordinarios de carácter Nacional y o Municipal, reconoce un perjuicio económico en contra de **"LA CONCESIONARIA"** la que deberá ser compensada en la suma de Pesos Dos millones Quinientos Cincuenta mil (\$2.550.000,00), lo que es aceptado por **"LA CONCESIONARIA"**.-----

SEGUNDA: a).- **"LA MUNICIPALIDAD"** en función de lo acordado en la cláusula anterior se compromete a cancelar la suma mencionada en Tres (3) cuotas mensuales, a saber: Primera cuota de \$1.100.000,00; Segunda cuota de \$725.000,00 y Tercera cuota \$725.000,00.-----

b).- En función de lo acordado en el apartado a) de éste mismo artículo la primera cuota será abonada en un plazo no mayor de Diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de la norma legal que apruebe el presente Acuerdo de Partes; y desde ahí en más las siguientes cuotas vencerán a los Treinta (30) y Sesenta (60) días corridos respectivamente.---

TERCERA: A mérito del acuerdo que antecede:-----

1.- **"LA CONCESIONARIA"**:-----

a).- Desiste y renuncia a la acción y al derecho con respecto a todo reclamo judicial o extrajudicial y/o administrativo iniciado contra **"LA MUNICIPALIDAD"** por lo que se reclamen sumas de dinero, capital o intereses, derivadas de la aplicación del Contrato de Concesión referido al período mencionado en la Cláusula PRIMERA, renuncia que es aplicable al sólo efecto del retraso tarifario reclamado según Expte. OE N° 171 - I - 09.-----

2.- **"LA MUNICIPALIDAD"**:-----

a).- Declara que no hay cuestiones pendientes de cumplimiento por parte de **"LA CONCESIONARIA"** en lo que respecta a las cuestiones pecuniarias resultantes del Contrato de Concesión por el periodo consignado en la Cláusula PRIMERA.-----

b).- Se compromete a otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** certificados de "Libre Deuda" correspondientes a todas las prestaciones dinerarias a las que esta obligada **"LA CONCESIONARIA"** para con **"LA MUNICIPALIDAD"** por el mismo período indicado anteriormente.-----

c).- En lo particular, de acuerdo al método de cálculo utilizado por la **"LA MUNICIPALIDAD"** en la determinación del quebranto informado en la Cláusula Primera, y en virtud del monto resignado por **"LA CONCESIONARIA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** considera "canceladas" las multas confeccionadas por la Dirección Municipal de Transporte por deficiencias en la prestación del servicio concesionado hasta el día de la fecha del presente acuerdo de partes sin importar la instancia administrativa en que las mismas se encuentran.-----

CUARTA: Las Partes acuerdan que los métodos de cálculo utilizados por **"LA MUNICIPALIDAD"** para la determinación de la deuda establecida en la Cláusula Primera del presente acuerdo, como así también los criterios o concesiones asumidas en el presente surgen de una negociación de partes y, por lo tanto, no serán vinculantes para futuras determinaciones y/o valorizaciones de la Metodología de Costos del Sistema.-----

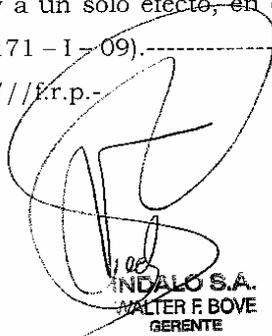
QUINTA: Las Partes acuerdan como plazo límite para el cumplimiento total, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, de la presente acta la cantidad de Setenta (70) días contados a partir de la firma de la norma legal que apruebe la misma.-----

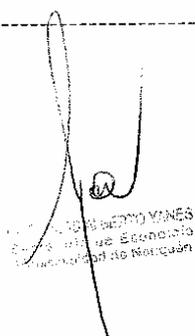
SEXTA: Vencido el plazo establecido en la Cláusula anterior sin que **"LA MUNICIPALIDAD"** haya dado fiel cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente, **"LA CONCESIONARIA"** dará por agotada toda instancia administrativa y quedará liberada de optar por iniciar las acciones judiciales que considere convenientes.-----

SEPTIMA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén.-----

A los fines expresados se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. (Expte. OE N° 171 - I - 09).-----

///f.r.p.-


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE


Lic. MARTÍN VARIZANO
Intendente Económico
Municipalidad de Neuquén


Lic. Martín Varizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén